

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Segundo Civil Circuito
ENVIGADO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 78

Fecha Estado: 11/05/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300120160015300	Verbal	EDILMA - CORREA DE PINEDA	ASEGURADORA QBE CENTRAL DE SEGUROS S.A.	Auto que pone en conocimiento Ordena entrega de dineros, ordena fraccionar Nota el auto es de fecha mayo 6 de 2022	10/05/2022	1	
05266310300220100033900	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	CALBERTO'S & CIA S.A.	Auto que pone en conocimiento Se acepta la renuncia al poder que hace el Dr. JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ	10/05/2022	1	
05266310300220160047500	Ejecutivo con Título Hipotecario	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN	MARIA CONSUELO - ALVAREZ HERNANDEZ	Auto que pone en conocimiento Ordena dar respuesta a Planeación	10/05/2022	1	
05266310300220200019000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JAIRO MARIN LOPEZ	Auto que pone en conocimiento Se acepta la cadena de endosos, se reconoce personería a la Dra. Katerine López Sánchez, para Rep. a la parte demandante	10/05/2022	1	
05266310300220200022900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANDRES FELIPE GAVIRIA VASCO	Auto que pone en conocimiento la respuesta de la secretaria de movilidad de Sabaneta	10/05/2022	1	
05266310300220210014400	Ejecutivo Singular	CARLOS MARIO OQUENDO ZABALA	INGACI CONSTRUCTORA S.A.S.	Auto ordena oficiar Ordena oficiar a Catastro Mpal.	10/05/2022	1	
05266310300220210028100	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA	CARLOS ANDRES GRAJALES GAVIRIA	Auto que pone en conocimiento Se suspende el proceso	10/05/2022	1	
05266310300220210030200	Verbal	BANCO BBVA COLOMBIA	LUIS FERNANDO HOYOS	Auto que pone en conocimiento Se imparte aprobación a la liquidación de costas	10/05/2022	1	
05266310300220210036900	Ejecutivo Singular	MARIA DEL CARMEN - CORREA HERNANDEZ	ROBERTO ELIAS - FERNANDEZ RUIZ	Auto que pone en conocimiento allegan citación, vencido el término para comparecer, la parte actora continuará con la notificación por aviso	10/05/2022	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220220001700	Verbal	BANCOLOMBIA S.A.	ALEJANDRO ZAPATA VASQUEZ	Auto ordenando correr traslado del contrato de transacción se corre traslado a la parte demandada por 3 días.	10/05/2022	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/05/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIME ALBERTO ARAQUE C.
SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2010-00339 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	COLTEFINANCIERA
Demandado (s)	CALBERTOS Y CIA. S.A.
Tema y subtemas	EN CONOCIMIENTO RESPUESTA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Envigado, diez de mayo de dos mil veintidós

En atención a la manifestación efectuada por el abogado JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, el Juzgado accede a su petición y como consecuencia de ello se acepta la renuncia al poder conferido por los demandantes.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de la recepción del escrito de renuncia con la constancia de la comunicación a sus poderdantes, misma que se allega con el anterior escrito. (Art. 78 del C. G. del Proceso).

NOTIFIQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 001 2016-00153 00
Proceso	VERBAL
Demandante (s)	EDILMA CORREA DE PINEDA
Demandado (s)	QBE SEGUROS
Tema y subtemas	ORDENA ENTREGA DE DINERO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, seis de mayo de dos mil veintidós

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, con facultad para recibir, respecto de la entrega de dineros correspondientes a la condena proferida por el Tribunal Superior de Medellín en favor de su poderdante y de la sucesión ilíquida del señor Erasmo Pineda Correa, se ordena la entrega de dineros a favor del apoderado de la señora CORREA DE PINEDA pero sólo en proporción del 50% de los valores consignados, para lo cual se procederá al fraccionamiento del título correspondiente, cumplido lo cual, podrá reclamarlos en el Banco Agrario de Envigado con la orden correspondiente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la sentencia del Tribunal especificó que la condena corresponde a 35 SMLMV por perjuicios morales y 30 SMLMV por perjuicios a la vida de relación de la señora Edilma Correa; pero los 65 salarios restantes, corresponden a la condena por esos mismos conceptos a favor de la sucesión ilíquida de Erasmo Pineda de Correa, por lo que, para su entrega, deberá especificarse si se ha iniciado la sucesión, otorgando todos los datos correspondientes al respecto.

NOTIFIQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO xxxxx



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2020-00229 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado (s)	ANDRÉS FELIPE GAVIRIA VASCO
Tema y subtemas	EN CONOCIMIENTO RESPUESTA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, diez de mayo de dos mil veintidós

La respuesta de la Secretaría de Movilidad de Sabaneta, que da cuenta del levantamiento de la medida que pesaba sobre el vehículo de placas GDY 014, queda en conocimiento de la parte demandante y del acreedor que ejerció la garantía mobiliaria (pago directo), para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO	05266310300220210028100
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	CARLOS ANDRÉS GRAJALES GAVIRIA
TEMA	DECRETA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que precede, el señor apoderado de la parte demandante ha solicitado la suspensión del presente proceso, fundamentado en que el demandado Sr. Carlos Andrés Grajales Gaviria ha llegado a un Acuerdo de Pago con sus Acreedores, dentro de Trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante que adelantó en el Centro de Conciliación en Derecho “CORPORATIVOS”. Allegó copia del acta contentiva del acuerdo realizado el día 7 de diciembre de 2021.

Para resolver, el Juzgado,

CONSIDERA

El Título IV del Código General del Proceso, regula todo lo concerniente al proceso de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS y CONVALIDACIÓN DE ACUERDOS DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, siendo competentes para conocer de tales procesos los Centros de Conciliación del lugar del domicilio del deudor expresamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de los conciliadores inscritos en sus listas; las notarías del lugar del domicilio del deudor a través de sus notarios y conciliadores inscritos en las listas conformadas para el efecto de acuerdo con el reglamento.

El artículo 545 regula los efectos de la aceptación de una persona natural no comerciante al proceso de negociación de deudas, consagrando expresamente como uno de tales efectos, la SUSPENSIÓN de los procesos EJECUTIVOS que estuvieren en curso al momento de tal aceptación, debiendo el conciliador, conforme a lo señalado en el artículo

548 ibídem, comunicar tal situación a los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor a fin de que proceda de conformidad.

En el presente asunto, el Juzgado no tenía conocimiento de que el deudor estaba realizando el trámite de Negociación de Deudas y por ello no se había suspendido el proceso, sin embargo, ello no es óbice para hacerle en este momento, pues de todas formas, tiene establecido el artículo 555 del Código General del Proceso que como consecuencia del acuerdo de pago a que se llegue entre el deudor y sus acreedores, tendrá como consecuencia que los procesos de ejecución y de restitución de la tenencia promovidos por los acreedores, seguirán suspendidos hasta tanto se verifique el cumplimiento o el incumplimiento del acuerdo. En este caso entonces, se decretará la suspensión del proceso, aceptando así la solicitud que ha hecho el señor apoderado de la parte demandante

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

Decretar la SUSPENSIÓN de este proceso EJECUTIVO del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BANCO BBVA COLOMBIA S.A.), contra CARLOS ANDRÉS GRAJALES GAVIRIA, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE:



LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2021 00302 00
Proceso	VERBAL
Demandante	BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado (s)	LUIS FERNANDO HOYOS
Tema y subtemas	APRUEBA COSTAS

LA LIQUIDACIÓN ORDENADA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA ES COMO SIGUE:

Agencias en derecho	\$1'000.000
Total	\$ 1'000.000

Envigado, 10 de mayo de 2022

JAIME A. ARAQUE CARRILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, diez de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2021-00369 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	MARIA DEL CARMEN CORREA HERNANDEZ
Demandado (s)	ANGELA P. SALDARRIAGA JARAMILLO
Tema y subtemas	REQUIERE AVISO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, diez de mayo de dos mil veintidós

Allegada la citación realizada en debida forma a la demandada ANGELA PATRICIA SALDARRIAGA JARAMILLO, vencido el término para comparecer, la parte actora podrá continuar con la notificación por aviso, conforme al artículo 292 del C. G. del Proceso.

Se le requiere para que aporte el arancel judicial correspondiente a la notificación, que debe ser reportado al Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFIQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2022 00017 00
Proceso	VERBAL
Demandante (s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado (s)	ALEJANDRO ZAPATA VASQUEZ
Tema y subtemas	TRASLDO TRANSACCION

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, diez de mayo de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se aporta el contrato de transacción al que había hecho referencia la parte actora para solicitar la suspensión que fue negada, pero únicamente por parte del apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 inciso 2° del C. G. del Proceso, se concede traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO	05266310300220160047500
PROCESO	VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DEMANDANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
DEMANDADO	“TOMÁS ÁLVAREZ BOTERO Y CÍA. S. EN C.
TEMA	ORDENA RESPONDER SOLICITUD PLANEACIÓN ENVIGADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

OFÍCIESE a la Dra. ELIANA OSPINA ESCOBAR, Directora del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Envigado, dándosele respuesta a su solicitud del 6 de los corrientes.

Se le informará entonces, que el proceso ORDINARIO de PERTENENCIA radicado 2013-00015-00 en el que es demandante FLORENTINO TORRES TAMAYO y demandados “TOMÁS ÁLVAREZ BOTERO Y CÍA. S. EN C.” y otros, ya no se encuentra en este Juzgado, pues por cambio de ponencia, fue remitido al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Envigado.

En cuanto al proceso VERBAL de SERVIDUMBRE DE IMPOSICIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA radicado nro. 2016-00475-00, en el que es demandante EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN y demandados “TOMÁS ÁLVAREZ BOTERO Y CÍA. S. EN C.” y otros, en dicho proceso se profirió sentencia imponiendo la servidumbre solicitada de manera permanente el día 20 de noviembre de 2019, dicha sentencia fue apelada, por lo que se encuentra surtiéndose el recurso de apelación ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín.

Al oficio en mención, anéxese copia de la sentencia proferida en el proceso de SERVIDUMBRE.

NOTIFÍQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO	05266310300220200019000
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JAIRO MARÍN LÓPEZ
TEMA	ACEPTA CADENA DE ENSOSOS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente, pues la sociedad AECSA, apoderada de Bancolombia S.A., está facultada para ello de acuerdo con documentación que se obra en el expediente, se ACEPTA la cancelación del endoso del pagaré que dicha sociedad le hizo a la abogada Ángela María Zapata Bohórquez, y el nuevo endoso que se le hace a la abogada Katherin López Sánchez.

En concordancia con lo anterior, la abogada. Katherin López Sánchez tiene Personería para actuar en este proceso en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO	05266310300220210014400
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CARLOS MARIO OQUENDO ZABALA (C.C. 1.040.732.220)
DEMANDADO	LEANDRO ANDRÉS WYBER (C.E. 373.464)
TEMA	ORDENA OFICIAR A CATASTRO DE ENVIGADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la solicitud que hace la parte demandante, se accede a ella y, en consecuencia, se decreta el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que el señor LEANDRO ANDRÉS WYBER, quien se identifica con la Cédula de Extranjería Nro. 373.464, tiene en las cuentas bancarias que a continuación se relacionan:

- 1º. Cuenta de Ahorro Individual Nro. 534972 de Bancolombia S.A.
- 2º. Cuenta Corriente Individual Nro. 091298 del Banco de Bogotá.
- 3º. Cuenta de Ahorro Individual Nro. 017033 de Scotiabank Colpatria S.A.
- 4º. Cuenta de Ahorro Individual Nro. 0352-5 de Itaú Corpbanca Colombia S.A.
- 5º. Cuenta de Ahorro Individual Nro. 017032 de Scotiabank Colpatria S.A.

OFÍCIESE a los bancos mencionados, haciéndoseles saber que los embargos se han limitado a la suma de \$ 320.000.000.oo.

NOTIFÍQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ